



CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
CIUDAD.

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ, Presidenta Municipal Constitucional de Puebla; y

CONSIDERANDO

I.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es propietario de una Fracción de terreno, con una superficie de veinte mil, trescientos noventa y tres metros, seis centímetros cuadrados, ubicado en la Unidad Habitacional “Dr. Mateo de Regil” de esta Ciudad de Puebla, misma que se dividió en trece Fracciones de terreno, identificándose la Manzana Nueve, Lote sin número con una superficie total de tres mil, quinientos noventa y un metros, treinta centímetros cuadrados, y de la que se segregara una superficie de dos mil, cuatrocientos noventa y siete metros, ochenta y dos centímetros cuadrados, ubicada en Circuito Las Flores (Área Tres), Manzana Nueve, Lote sin número, de la Unidad Habitacional “Dr. Mateo de Regil” de esta Ciudad, a la que le corresponden las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Colinda en tres tramos de Oriente a Poniente, el primero de diez metros, noventa centímetros, el segundo de seis metros, veinticinco centímetros, y el tercero de diecinueve metros, setenta y tres centímetros con Circuito Paseo de las Flores;

AL SUR.- Colinda en treinta y tres metros, tres centímetros con predio del que se segrega;



AL ORIENTE.- Colinda en setenta y cuatro metros, veintidós centímetros con Cerrada de las Rosas y zona comunal; y

AL PONIENTE.- Colinda en sesenta y nueve metros, cincuenta centímetros con área de donación (Escuela Primaria).

II.- Que la Fracción de terreno referida en el Considerando que antecede, fue adquirida por Donación Pura, Simple y a Título Gratuito, realizada en favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por parte de la donante Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tal como consta en la Escritura Pública número dieciocho mil, noventa y nueve, Volumen número quinientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número Treinta y Uno de los de esta Ciudad, de fecha once de febrero del año dos mil dos, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, bajo el número trescientos diecisiete mil, quinientos ochenta y cuatro del Índice Mayor, a fojas trescientas treinta y cuatro guion trescientas noventa, Tomo cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil dos del Libro Quinto, de fecha trece de agosto de dos mil dos.

III.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha veintiocho de julio de dos mil cuatro, en el punto Doce del Orden del Día se aprobó por Unanimidad de votos, la **Desafectación y Desincorporación del Dominio Público** del Municipio de Puebla, y la **Enajenación bajo la figura de la Donación a Título Gratuito, de la Fracción de terreno descrita en el Considerando I de este Instrumento**, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un **Jardín de Niños**.

Respetando en todo momento, la parte proporcional correspondiente a áreas verdes, a fin de cumplir con la normatividad en la materia.



IV.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha doce de abril de dos mil siete, en el Asunto General Tres (AG3) del Orden del Día se aprobó por Unanimidad de votos, la modificación del resolutivo tercero del Dictamen aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo a que se refiere el Considerando III del presente Instrumento, sin que ésta modificación cambiara el destino de la Fracción de terreno materia del presente Decreto.

V.- Que a la fecha no se ha perfeccionado el acto jurídico de la donación del bien descrito en el Considerando I de este Instrumento, toda vez que no se habían cumplido con las formalidades esenciales que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala, situación que no ha sido óbice para que la Institución Educativa, con aval de este Ayuntamiento, se encuentre prestando el servicio respectivo a los educandos, a fin de que no se interrumpa el avance educativo en los mismos, situación que nos compromete a finiquitar de manera favorable, la voluntad plasmada por anteriores administraciones municipales, contando en todo momento, con el apoyo de este Honorable Congreso del Estado.

VI.- Que ha sido y será interés de esta Administración Municipal, consolidar el patrimonio inmobiliario del Municipio, otorgando a los inmuebles bajo su dominio un uso adecuado que permita atender las demandas de la sociedad, en el caso en particular el de la educación; por lo tanto, resulta necesario regularizar la situación jurídica de todos aquellos bienes que se encuentran en circunstancias similares a la que presenta el predio que nos ocupa, a fin de proporcionar certeza jurídica en la tenencia de los mismos.

VII.- Que en atención a lo anterior y, toda vez, que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, tiene como objetivo principal, dar cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando la



educación, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; la Administración Municipal actual, ha decidido continuar con los trámites correspondientes a la regularización de la Donación del bien inmueble materia del presente Decreto, por lo que respecta a la solicitud de autorización ante el Honorable Congreso del Estado, a fin de que la Fracción de terreno, descrita en el Considerando I de este Instrumento, pase a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que sea utilizada única y exclusivamente para el funcionamiento de Jardín de Niños, desarrollándose y ejecutándose en ella, todas aquellas acciones inherentes al objeto y funciones propias de las Instituciones Educativas, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley, así como en sus demás ordenamientos internos.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción IV, 102, 105 fracciones III inciso b), y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracciones I y XVIII, 91 fracción III, 140, 159 fracción IV, 160 y 161 de la Ley Orgánica Municipal; y 345, 348 y 394 fracción IV del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, a donar a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, la Fracción de terreno cuya identificación, superficie total, medidas y colindancias se encuentran descritas en el Considerando I del presente Decreto, para que en ella se construya, funcione, desarrolle y ejecute, única y exclusivamente, lo estipulado en los Considerandos III



y VII de este Decreto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley, así como en sus demás ordenamientos internos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado a los cinco días del mes de abril del dos mil diez.

**LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUEBLA**

**LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ÁLCALA
RUIZ.**

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CESAR PÉREZ LÓPEZ.

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.